



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE UNIVERSITARIO

N° 899-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 15 de octubre de 2026

VISTOS:

Informe N° 000105-2026-UNAJ/DGA de fecha 13 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 000123-2026-UNAJ/UP de fecha 15 de octubre de 2026; Informe N° 000317-2026-UNAJ/OPP de fecha 15 de octubre de 2026; Informe Legal N° 000729-2026-UNAJ/OAJ de fecha 15 de octubre de 2026 y demás recaudos que acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante el artículo 60° de la Ley 30220 establece que el rector es el personero y representante legal de la Universidad teniendo a su cargo la dirección, conducción, y gestión de gobiernos universitario en todos su ámbito;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Samiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 638-2024-CCO-UNAJ, resuelve aprobar la Directiva para la Elaboración de Planes de Trabajo en la Universidad Nacional de Juliaca, la misma que es de alcance a todas las unidades de organización de la Universidad Nacional de Juliaca involucradas en la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de Planes de Trabajo; por tanto sus disposiciones son válidas para la evaluación de las propuestas, además señala: "El plan de trabajo es un instrumento que sirve para ordenar y estructurar la información necesaria para desarrollar una actividad en un tiempo determinado". Se ha verificado que el Plan de Capacitación Docente, cumple con la estructura establecida en esta directiva;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad; y, el numeral 59.5 del artículo 59° de la citada ley, establece como atribución del Consejo Universitario la de concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2026-AU-UNAJ y su modificatoria parcial aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2026-AU-UNAJ, establece en su artículo 27° literal f) como atribuciones del Consejo Universitario el de aprobar los planes trabajo presentados por la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N° 000105-2026-UNAJ-DGA de fecha 13 de octubre de 2026 el director de la Dirección General de Administración, presenta el Plan de Trabajo denominado "Modulo de Formación Practica en Procesamiento y Elaboración de Productos Alimentarios de EPIIA-UNAJ 2026" que tiene como objetivo general fortalecer las competencias profesionales, técnico-prácticas y de gestión de los estudiantes de los últimos niveles de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca, mediante la aplicación integrada de conocimientos científicos y tecnológicos en el procesamiento y elaboración de productos alimentarios a



escala piloto, tomando como producto matriz el panelón enriquecido con cañihua, la misma que contiene un monto presupuestal de S/ 99,000.00 (Noventa y nueve mil con 00/100 Soles) para su ejecución;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000123-2026-UNAJ/UP de fecha 15 de octubre de 2026 la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CONCLUYE: La entidad cuenta con disponibilidad presupuestal de hasta S/ 99,000.00, para la ejecución de gastos con la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados – RDR y se supedita a la efectiva recaudación de ingresos por diversos conceptos, indicando que la información contenida en el documento, es netamente presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 000317-2026-UNAJ/OPP de fecha 15 de octubre de 2026 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CONCLUYE: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a la evaluación realizada, remite la propuesta del Plan de Trabajo "Módulo de Formación Práctica en Procesamiento y Elaboración de Productos Alimentarios de la EPIIA-UNAJ 2026". presentada por la Dirección General de Administración, por encontrarse articulada con el PEI 2025-2030, ROF y Directiva de Planes de Trabajo, además, su ejecución deberá sujetarse al monto presupuestal habilitado, priorizando las actividades indispensables y evitando compromisos que excedan la disponibilidad presupuestaria, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante el Informe Legal N° 000729-2026-UNAJ/OAJ de fecha 15 de octubre de 2026 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, CONCLUYE: considera por aprobar el PLAN DE TRABAJO "MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN PROCESAMIENTO Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE LA EPIIA - UNAJ 2026, dado a que cumple con la directiva de elaboración de planes de trabajo, así como cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, en Sesión Ordinario de Consejo Universitario de fecha 15 de octubre de 2026, luego de la deliberación correspondiente, se acordó por UNANIMIDAD: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO "MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN PROCESAMIENTO Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE LA EPIIA - UNAJ 2026 un monto de S/ 99,000.00 (Noventa y nueve mil con 00/100 Soles);

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO "MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN PROCESAMIENTO Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE LA EPIIA - UNAJ 2026" por un monto de S/ 99,000.00 (Noventa y nueve mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la ejecución del Plan de Trabajo se ejecute por la Escuela Profesional de Industrias Alimentarias, dependiente de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, conforme al presupuesto y cronograma establecidos en el mismo, observando las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO - PRECISAR, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley N° 27444 ley de Procedimientos Administrativos General, teniendo como sustento los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas y dependencias correspondientes de la Universidad Nacional de Juliaca, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

